

Memoria En cuya conformidad se ha de
Saber la Escritura de la obra de la Casa

Juan Valenciano Maestro Alarife, se
le obliga a saber, labrar, y conducir la fabrica
de la Casa, que avia en la Calle de Segovia, y pertenece
al Sr. Marques del Duero, como Marido de la Sr. Doña
Bel Rubín de Celi, primera poseedora, y llamada
el Mayorazgo que fundo la Sr. Doña Petronilla Rubín
de Celi, viuda de Juan, que fue de Navarra &
Auta. y al Sr. la Sr. Doña Petronilla de el Sr. Sacramento
Religiosa Carmelita en el Convento de la Parroquia de
esta Corte. Y el Sr. Juan Valenciano se obliga a
por adho. Juan, la dha Casa nueva fabricada
en toda forma y satisfon de Maestro Alarife, y
Con las Condiciones siguientes
Que ha de ser de el cargo y obligacion de Juan Valenciano
de el Alarife, Ventanage, Seruage, y demas mat
teriales necesarios para la perfeccion de la conduccion
de dha Casa, de suerte q. nada que sea preciso para
ponerla en el ultimo estado de finalizar, haya de

Uave en mano

sea de quenta de dho. Marques, sino es de la
de el dho. Gabriel Valenciano, q. que a dho. p. base,
y cum. la dha. casa entera. acabada por ende
de dho. Valenciano.

Que si en veinte años, los primeros de començar
entregada la dha. casa, fuere alguna ruina
y entodo, y en parte, por defecto de los materiales
y de la fabrica, y por otra causa, y toque en defecto
de la fabrica, ha de ser por q. y pago de dho.
Maestro Gabriel Valenciano, q. queda obligado
a la dha. ruina, y saneam. de la dha. ruina, por
el dho. dho.

Y en esta conformidad el dho. d. Juan, de Juan, se
obligo a dar, y pagar al dho. Gabriel Valenciano
cinco mill Doblones de ádos en. de oro, en
la forma, manera, y partidos sig.

Primera, mill Doblones de ádos en. de oro que se
paga, y contado cada, y cada, y son los mismos q.
su Señoría tiene q. saber de el dho. Corregidor de esta
Villa, por ~~la dha.~~ el equinero que de la casa
se vendió, p. ensanchar la calle, que ha al. dho.
y. de ádos mill Doblones, y cada, y cada en otra,

tanta cantidad de cenizas, papeles, accionas, y per.
tenientes. de la casa, y Mayorazgo, los que Biogere,
dho. Gabriel Valenciano, entac lo que esta y poseen
dho. d. Marques en el, con los instrum. y R. de n. rej. en
la Valida, y primera de dha. venta.

Y. que luego q. el dho. Valenciano haya consumido,
y gastado en la dha. fabrica el importe de los Doblones
dos o tres mill Doblones, y arribando de ello al dho. d. Juan,
que, ha de ser de el cargo de su d. y de el dho. d. Juan
de demas dinero al cumplim. de los tres mill Do-
blones restantes, para q. el dho. Gabriel Valenciano
baya proseguendo la dha. fabrica de la dha. casa
como se le haya dando el dinero.

Que todos los materiales de las ruinas de la casa
vieja, hayan de quedar, y quedem. p. el dho. Valen-
ciano en pago al mismo de los dexados.

Y en estas calidades, y condic. cada dho. se obliga por
lo que letra de

Censos vendidos para legendaria

13937-17	1899-24
7791-3	13914-22
2472-	3880-14
18845-31	7248-
54679-27	6563-16
2524-14	8764-8
12257-26	+ 9806-24
	3000

Censos dados al Obispo

16 en - 84625

Como de la
Capellanía - 55000
Censos de - 200000

339625
112508-18
55077.6

112508-18

55077-6

+ 10277.60 por
en el 3.

Censos con del campo

507210-24
8111-8

Pagos y gastos anteriores

Al Obispo de Obispos - 348000
 a las Universidades - 36000
 Redencion de los censos de - 155250-26
 Por la compra de censos - 22758

515321.32
60000

575321.32
562.008.26

12713.6

Al Sr. Marques de S. Juan
C. D. S. A. Como deves
necesito V. S.